

## **TIPS LEGALES Nº 72**

### **Ley Orgánica de Emprendimiento e Innovación**

#### **CAPÍTULO VI**

#### **FONDOS COLABORATIVOS O CROWDFUNDING**

**¿Sabe usted, qué son y cómo funcionan las plataformas de fondos colaborativos o crowdfunding?**

**Artículo 32.- Plataformas de fondos colaborativos o crowdfunding.-** Las plataformas de fondos colaborativos o “crowdfunding”, conectan mediante plataformas de internet a personas públicas, privadas o de la economía popular y solidaria, denominadas promotores, que requieren capital para un determinado proyecto, con o sin ánimo de lucro, con otras personas, denominadas inversores, interesadas en aportar sus recursos para la consecución de dichos proyectos, bajo determinadas condiciones y a través de distintas categorías.

**¿Sabe usted, cómo será el registro de las plataformas de fondos colaborativos o crowdfunding?**

**Artículo 33.- Registro y control de las plataformas de fondos colaborativos.-** El registro y el control societario de estas compañías estará a cargo de la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros. El registro de las plataformas de fondos colaborativos de categoría inversión en acciones o de préstamo, será público, y estará bajo el control y cargo del Consejo Nacional de Valores perteneciente a la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros.

El procedimiento de registro de las plataformas de fondos colaborativos de categoría inversión en acciones o de préstamo, se sujetará a la normativa que emita el Consejo Nacional de Valores para tal efecto.